



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01049-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y lo solicitado por el apoderado de la parte actora por cuanto se observa que en el proveído calendado 29 de octubre de 2021 [015AutoSeguirAdelante201901049] por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución se incurrió en error en la parte considerativa en cuanto al número del pagaré, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso **DISPONE:**

Primero. Corregir el proveído calendado 29 de octubre de 2021 [015AutoSeguirAdelante201901049], en el sentido indicar que, en la parte considerativa, el número correcto del pagaré es 3254474 y no como quedó plasmado allí.

Segundo. En lo demás se mantiene incólume el auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e247ca0a77b9d59c3b5c3693542efa2e1d5dcc6a5e12b5864c042b7c436dcf**

Documento generado en 01/03/2022 08:33:59 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 01 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>